

**Constancia secretarial:** A despacho del señor Juez, informando que el pasado 5 de octubre de 2020 se notificó y se le envió traslado de la demanda a la designada curador ad-litem en el presente proceso Dra. NELLY MONCADA BEDOYA al correo electrónico [Nelly\\_ejn@hotmail.com](mailto:Nelly_ejn@hotmail.com), manifestándole que contaba con el término para dar contestación de 10 días hábiles, los cuales vencieron el 20 de octubre de 2020, sin que hubiese allegado contestación alguna por su parte, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 21 de octubre de 2020.**

  
ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

## República de Colombia



### Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1605 Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** GUILFREDY MUESES  
**Demandado:** Herederos Determinados del señor ARTEMIO AZARÍAS VILLARREAL FAJARDO (Q.E.P.D), y Herederos Indeterminados.  
**Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00279-00**

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se tendrá que con la notificación de la curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados, se logró la integración del contradictorio en el presente proceso, razón por la cual se procederá a correrle traslado por el término de diez (10) días para que la parte demandante señor **GUILFREDY MUESES**, se pronuncie si a bien lo tiene, de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de los herederos determinados del señor **ARTEMIO AZARÍAS VILLAREAL FAJARDO (Q.E.P.D)** de conformidad con lo previsto en el art. 443 del C.G.P.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO.- CORRER** traslado a la parte demandante señor **GUILFREDY MUESES** de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de los herederos determinados del señor **ARTEMIO AZARÍAS VILLAREAL FAJARDO (Q.E.P.D)**, por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

  
CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ACE.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 22 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 130.

  
ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 469eac403ffd68acfb3d651479a87539a17d395aab1d25c7727d99ef16cf893b

Documento generado en 21/10/2020 03:07:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>